



**AUTORIZA REEMBOLSO QUE INDICA
A MACARENA VARAS POBLETE POR
GASTOS SOLVENTADOS CON
FONDOS PROPIOS.**

SANTIAGO, 13/06/2022 - 4924

VISTOS: DFL N°149 de 1981, del Ministerio de Educación; Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley N°19.880, que establece Bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; el Decreto Supremo N° 241, de 2018, del Ministerio de Educación; las Resoluciones Exenta N° 6 de 2019 y N° 16 de 2020, de la Contraloría General de la República, la Resolución Universitaria N°9027, de 2009 que crea Centro CEDENNA, el Manual de Procedimientos Financiamiento Basal para Centros Científicos y Tecnológicos de Excelencia, de 2014, la Resolución Universitaria N°3722, de 12.07.2018, Resolución Universitaria N°4255, de 04.07.17.

CONSIDERANDO:

1. Que, el Centro para el Desarrollo de la Nanociencia y Nanotecnología, Cedenna, realiza actividades de investigación.

2. Que, la investigadora Dra. Macarena Varas Poblete realizó compra que se detalla a continuación, por visita técnica relacionada con su investigación a la empresa, según consta en constancia de la Directora de Cedenna.

N° Boleta	Fecha Doc.	Proveedor	Descripción	Monto
1820830	22-04-2022	Comercial F y H Ltda.	bencina	\$46.008

3. Que, Cedenna no puede solicitar fondo fijo, debido a que la institución financiera, ANID cuestiona el procedimiento de fondos fijos y por rendir y que por este motivo Cedenna tiene un nuevo procedimiento de reembolsos, mediante Resolución Universitaria N°1792 de fecha 08.03.2022.

4. Que, dicha Resolución Universitaria N°1792 señala que las boletas a reembolsar no deben superar los \$40.000.-

5. Que, la Dra. Varas Poblete, por error realizó su compra por un monto mayor a lo reglamentado.

6. Que, cabe señalar que la jurisprudencia de la Contraloría General de la República, por intermedio de sus dictámenes N° 42311/2010, N°82081/2014, N°3952/2017, entre otros, rechaza el enriquecimiento sin causa de cualquier organismo público.



7. De lo anterior se colige que es deber de la Administración reembolsar aquellos gastos efectuados por los funcionarios para el beneficio directo del servicio, justificados por razones buen funcionamiento como ocurre en la especie.

8. Por todo lo antes expuesto, corresponde autorizar el reembolso solicitado por la Dra. Macarena Varas Poblete, Rut 16.733.808-9, acorde a lo señalado en la parte dispositiva del presente acto administrativo.

9. Que, conforme a lo indicado en los ocho considerandos anteriores, respaldado por la copia de la boleta respectiva, corresponde realizar reembolso del gasto realizado por la Dra. Macarena Varas Poblete, investigadora de Cedenna.

RESUELVO:

1. **AUTORIZÁSE** el reembolso de \$46.008 (Cuarenta y seis mil ocho pesos) a la Dra. Macarena Varas Poblete, cédula de identidad

2. **IMPÚTESE** el gasto de la presente resolución al Centro de Costo 11, Ítem G223, cuenta corriente CTA.CTE. 63-84061-0 Banco Santander, Código ps 1334, C117.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE,

JUAN MANUEL ZOLEZZI CID, RECTOR

Lo que transcribo a Ud., para su conocimiento.

Saluda a Usted,


ANGEL JARA TOBAR
SECRETARIO GENERAL

JMZC/DAD/jzl/FGV

Distribución:

- 1 Vicerrectoría de Investigación y Desarrollo
- 1 CEDENNA
- 1 Departamento Finanzas
- 2 Oficina de Partes
- 1 Archivo Central



UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE CHILE
VICERRECTORÍA DE INVESTIGACIÓN, DESARROLLO E INNOVACION